

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N° 2766

DALCAHUE, 10 de diciembre de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

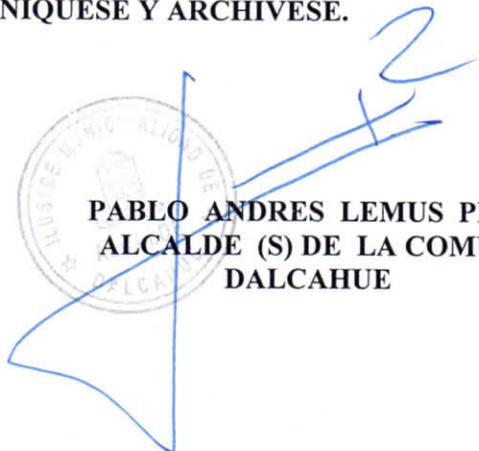
DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Jaime Leal Millapel, presidente de la Junta del Club Deportivo Chilenito de Mocopulli y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Don Pablo Andrés Lemus Peña para transferir la suma de \$100.000 (Cien Mil Pesos), para ser utilizados en gastos de movilización de los socios del club.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes. ✓
- Transparencia

PALP/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Andrés Lemus Peña y el Club Deportivo Chileno de Mocopulli comuna de Dalcahue, RUT N° 65.041.347-4; representada por su presidente don Jaime Leal Millapel, ambos con domicilio en la Comuna de y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar **“AL CLUB DEPORTIVO CHILENITO DE MOCOPULLI COMUNA DE DALCAHUE”**.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$100.000 (Cien Mil Pesos) para ser utilizados para costear gastos en movilización para los socios del club. Dinero que será entregado en una cuota.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

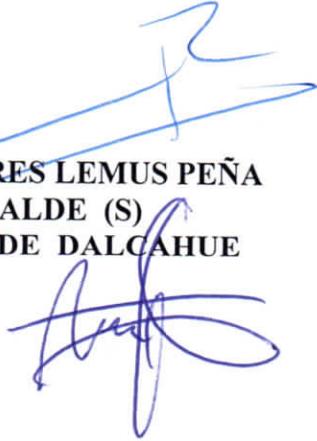
- **“ COSTEAR GASTOS PARA MOVILIZACIÓN DE LOS SOCIOS ”**

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el **30 de diciembre de 2014.**

Séptimo: presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JAIME LEAL MILLAPEL
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO
CHILENITO DE MOCOPULLI



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
COMUNA DE DALCAHUE